

Por medio del cual se adopta el Anexo 1 del Acuerdo Municipal Nº021 de 2017"

El Alcalde Municipal de Dosquebradas Risaralda, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 1757 de 2015 y

#### **CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de Colombia, sobre los fines del estado establece que, "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo(...)". Se entiende que el presupuesto participativo es uno de los elementos esenciales de la participación ciudadana para garantizar la participación democrática y el bienestar de la población, entendiendo la aplicación de este mecanismo a los más necesitados de los territorios locales.

La ley estatutaria de participación ciudadana, Ley 1757 de 2015, define el presupuesto participativo como, "(...) un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado-Sociedad Civil. Para ello, los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos." Por lo que de acuerdo a la normatividad vigente se ha entendido el presupuesto participativo como la posibilidad de que los asociados participen en la gestión pública bajo la promoción y protección de la participación ciudadana.

Que la ley 1757 de 2015 en su artículo 93 establece respecto de los presupuestos participativos que, "Los presupuestos participativos de los gobiernos regionales, departamentales, municipales y de las localidades, reflejan de manera diferenciada e integrada los compromisos y acuerdos realizados a través de las distintas fases del proceso de programación participativa. Para ello, las instancias del presupuesto participativo sustentan los acuerdos y compromisos adquiridos, ante los Consejos Regionales, Municipales y Locales de Planeación, según sea el caso, para su inclusión en el presupuesto institucional (...)".

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM – Teléfono: (6) 3116566 Ext. 162 Código Postal 66 1001 – planeacion@dosquebradas.gov.co – NIT: 800099310-6

# 161----



# 2 9 JUN 2021

Que previo a la promulgación de la referida ley estatutaria de participación, la reforma a la ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012, estableció en su artículo 6 que, corresponde al Municipio:

"Numeral 5. Promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes"

Que, en concordancia con lo anterior, respecto de las atribuciones asignadas a los concejos municipales, establece en la misma codificación el artículo 18 Parágrafo 2 que, "Aquellas funciones normativas del municipio para las cuales no se haya señalado si la competencia corresponde a los alcaldes o los concejos, se entenderá asignada a estas corporaciones, siempre y cuando no contraríe la Constitución y la ley."

Que respecto de las funciones propias de los alcaldes municipales, se observa la establecida en el artículo 29 de la ley 1551 de 2012 que:

"Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores los alcaldes tendrán las siguiêntes:

- a) En relación con el Concejo:
- 1. Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio (...)"

Que el municipio de Dosquebradas cuenta con política pública de presupuesto participativo adoptada mediante acuerdo municipal 021 de 2017 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS", como instrumento reglamentario del proceso del presupuesto participativo donde determina los lineamientos y establece el soporte jurídico para la obligatoriedad de este ejercicio, entre ellos la conformación del Comité Municipal de Presupuesto Participativo.

Que el acuerdo municipal N°021 de 2017 contiene los anexos en el que hace parte de los mismos el reglamento interno del presupuesto participativo del municipio de Dosquebradas, razón por la cual se hace necesario adoptar mediante acto administrativo el mismo.

En mérito de lo expuesto,

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM – Teléfono: (6) 3116566 Ext. 162 Código Postal 66 1001 – planeación@dosquebradas.gov.co – NIT: 800099310-6 161---7



2 9 JUN 2021

#### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Reglamento interno. Se adopta el reglamento interno contenido en el anexo 1 del Acuerdo Municipal N°021 de 2017.

ARTÍCULO 2°. Otras disposiciones. Las demás disposiciones contenidas en el Acuerdo Municipal N°021 de 2017 conservarán si vigencia.

ARTÍCULO 3º Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el Municipio de Dosquebradas a los 28 días del mes de Junio de 2021

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUAN CARLOS SEPULVEDA MONTOYA

Alcalde Municipal (

SANDRA LUCIA OSPINA RINCON

Secretaria de Planeación

JOSE WAN GONZALEZ ARIAS

Secretario Jurídico

Elaboró: Mateo Cadavid Jaramillo Abogado Contratista



MACROPROCESO: APOYO	
PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA	
SUBPROCESO: N/A	SE
MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CREACIÓN	

(De conformidad con la Circular Número 06 del 16 de Febrero de 2016, proferida por la Asesoría Jurídica)

**DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS** 

**VERSIÓN: 3** 

SECRETARÍA JURÍDICA

DESCRIPCIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO BAJO OBSERVACIÓN JURÍDICA (ENCABEZADO)		
	NÚMERO CONSECUTIVO	TÍTULO DESCRIPTIVO
		Por medio del cual se adopta el Anexo 1 del Acuerdo Municipal N°021 de 2017
	COMPONENTES DE LA	MEMORIA DESCRIPTIVA
ACOTACIÓN: CUANDO EL PROYECTO DE ACTO ADMINISTRATIVO, NO REQUIERA DE ALGUNO DE LOS CONCEPTOS (REQUISITOS) EXPUESTOS À CONTINUACIÓN, DEBERÁ EXPLICARSE EN EL CORRESPONDIENTE ÍTEM.  (ÎTEM CONCEPTO (REQUISITOS) A SER REFERIDO		
ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA Q JUSTIFICAN LA EXPEDICIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO.		
1		cipio de Dosquebradas mediante acuerdo política pública de presupuesto participativo.
	SUJETOS O PÚBLICO OBJETIVO A QUIEN VA DIRIGIDO. La aplicación del presente Decreto va dirigido a la comunidad a beneficiar en el desarrollo del proceso de presupuesto participativo.	
2		
3	DESPACHO PONENTE DEL PROYI  Con la expedición de este Decreto n	EADO ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE ECTO DE ACTO ADMINISTRATIVO.  nodificatorio se pretende blindar en el marco son ciudadana en los proceso de presupuesto
		miento técnico, financiero y jurídico a los





·	
MACROPROCESO: APOYO	
PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA	
SUBPROCESO: N/A	
MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CREACIÓN	
DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS	

(De conformidad con la Circular Número 06 del 16 de Febrero de 2016, proferida por la Asesoría Jurídica)

VERSIÓN: 3

SECRETARÍA JURÍDICA

	proyectos.
4	IMPACTO ECONÓMICO N.A.
5	Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) cuando las medidas a adoptar requieran una inversión o gasto  N.A.
6	Análisis de impacto ambiental, cuando fuere el caso  N.A.
7	Cumplimiento de requisitos de consulta y publicidad, cuando una Ley u otro Acto Administrativo así lo exija, anexando copia de la constancia que acredite el acatamiento de éste trámite.  N.A.
8	Aspectos Considerados por esta dependencia, como relevantes para sustentar la expedición del Acto Administrativo
	Si bien la ejecución presupuestal a través del presupuesto participativo está ampliamente reglado y el Municipio de Dosquebradas ha adoptado la política pública de ello, es claro que para los proyectos presentados por la comunidad debe efectuarse el debido seguimiento técnico, financiero y jurídico que permitan determinar la viabilidad o no del mismo, para lo cual debe acogerse el reglamento interno del mismo.
9	Comunicación llevada a cabo con otras dependencias, cuando el proyecto de acto administrativo comprenda materias propias de estas, a fin de que el documento proyectado refleje un criterio integral y unificado de la administración municipal.
	N.A.
10	Declaración del Jefe Administrativo de la dependencia, en la cual manifiesta que el proyecto de acto administrativo, incluye todos los aspectos





MACROPROCESO: APOYO	
PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA	
SUBPROCESO: N/A	

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CREACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS

(De conformidad con la Circular Número 06 del 16 de Febrero de 2016, proferida por la Asesoría Jurídica) \_\_\_\_\_ SECRETARÍA JURÍDICA

**VERSIÓN: 3** 

	necesarios para evitar modificaciones o correcciones posteriores que hubieron podido preverse.
	La Secretaría de Planeación considera que con la modificación efectuada se blinda el proceso de presupuesto participativo de manera técnica, financiera y jurídica.
11	N.A.
12	N.A.
13	N.A.

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS O PARTE CONSIDERATIVA**

Que la Constitución Política de Colombia, sobre los fines del estado establece que, "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo(...)". Se entiende que el presupuesto participativo es uno de los elementos esenciales de la participación ciudadana para garantizar la participación democrática y el bienestar de la población, entendiendo la aplicación de este mecanismo a los mas necesitados de los territorios locales.

La ley estatutaria de participación ciudadana, Ley 1757 de 2015, define el presupuesto participativo como, "(...) un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado-Sociedad Civil. Para ello, los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos." Por lo que de acuerdo a la normatividad vigente se ha entendido el presupuesto participativo como la posibilidad de que los asociados participen en la gestión pública bajo la promoción y protección de la participación ciudadana.

Que la ley 1757 de 2015 en su artículo 93 establece respecto de los presupuestos participativos que, "Los presupuestos participativos de los gobiernos regionales, departamentales, municipales y de las localidades, reflejan de manera diferenciada e

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM – Teléfono: 3116566 Ext 207-208 Código Postal 661001 – contratacion@dosquebradas.gov.co- NIT: 800099310-6



MACROPROCESO: APOYO	
PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA	
SUBPROCESO: N/A	

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CREACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS

(De conformidad con la Circular Número 06 del 16 de Febrero de 2016, proferida por la Asesoría Jurídica) VERSIÓN: 3

SECRETARÍA JURÍDICA

integrada los compromisos y acuerdos realizados a través de las distintas fases del proceso de programación participativa. Para ello, las instancias del presupuesto participativo sustentan los acuerdos y compromisos adquiridos, ante los Consejos Regionales, Municipales y Locales de Planeación, según sea el caso, para su inclusión en el presupuesto institucional (...)".

Que previo a la promulgación de la referida ley estatutaria de participación, la reforma a la ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012, estableció en su artículo 6 que, corresponde al Municipio:

"Numeral 5. Promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes"

Que, en concordancia con lo anterior, respecto de las atribuciones asignadas a los concejos municipales, establece en la misma codificación el artículo 18 Parágrafo 2 que, "Aquellas funciones normativas del municipio para las cuales no se haya señalado si la competencia corresponde a los alcaldes o los concejos, se entenderá asignada a estas corporaciones, siempre y cuando no contraríe la Constitución y la ley."

Que respecto de las funciones propias de los Alcaldes municipales, se observa la establecida en el artículo 29 de la ley 1551 de 2012 que:

"Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

- a) En relación con el Concejo:
- 1. Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio(...)"

Que el municipio de Dosquebradas cuenta con política pública de presupuesto participativo adoptada mediante acuerdo municipal 021 de 2017 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS", como instrumento reglamentario del proceso del presupuesto participativo done determina los lineamientos y establece el soporte jurídico para la obligatoriedad de este ejercicio, entre

m

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM – Teléfono: 3116566 Ext 207-208 Código Postal 661001 – contratacion@dosquebradas.gov.co- NIT: 800099310-6



MACROPROCESO: APOYO	
PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA	
SUBPROCESO: N/A	
MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CREACIÓN	

(De conformidad con la Circular Número 06 del 16 de Febrero de 2016, proferida por la Asesoría Jurídica)

**DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS** 

VERSIÓN: 3

SECRETARÍA JURÍDICA

ellos la conformación del Comité Municipal de Presupuesto Participativo.

Que el acuerdo municipal N°021 de 2017 contiene los anexos en el que hace parte de los mismos el reglamento interno del presupuesto participativo del municipio de Dosquebradas, razón por la cual se hace necesario adoptar mediante acto administrativo el mismo.

### EPÍGRAFE DEL ACTO ADMINISTRATIVO

N.A.

### NORMAS JURÍDICAS QUE OTORGAN COMPETENCIA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA EXPEDIR EL ACTO ADMINISTRATIVO

La presente adopción de planta es única y exclusivamente competencia del señor Alcalde ya que no se encuentra delegación alguna al señor Secretario de Planeación.

## ASPECTOS DETERMINANTES DEL ACTO ADMINISTRATIVO

Fecha de vigencia: 4 de diciembre de 2020.

SĂNDRA LÛCIA OSPINA RINCON Secretaria de Planeación Municipal MARTHA PATRICIA TORRES GÓMEZ Directora de Asuntos Socioeconómicos

Elaboró: Mateo Cadavid Jaramillo Abogado Contratista